



# ANDERSEN®



**Monetización de  
deducciones fiscales en  
producciones  
audiovisuales,  
espectáculos en vivo de  
artes escénicas y  
musicales**

---

# Spain Audiovisual Hub

- **Plan “España Digital 2025”**: mejorar el atractivo de España como plataforma audiovisual europea para generar negocio y puestos de trabajo.
- **Plan “España Hub Audiovisual de Europa”**: “convertir a España en un **país líder en la producción audiovisual** en la era digital, polo de **atracción de inversión internacional y talento**, y con un **ecosistema de industria-servicios** reforzado para exportar y competir en los mercados internacionales”.
  - Vía: movilización de recursos públicos estimados que ascienden a 1.603 millones de euros entre 2021- 2025.
  - Meta: aumentar un 30% la producción audiovisual realizada en España al final del periodo.
- **Tres prioridades**
  1. Convertir a España en polo de atracción de la producción audiovisual
  2. Mejorar la competitividad de las empresas a través de nuevas tecnologías
  3. Generar talento reduciendo la brecha de género

---

# Spain Audiovisual Hub

## ➤ Cuatro ejes principales

1. Digitalizar, internacionalizar y atraer inversiones: es esencial la colaboración con el ICEX.
2. Disponibilidad de talento y desarrollo de capital humano: adecuar la formación a las nuevas necesidades.
3. Reformas regulatorias y eliminación de barreras administrativas: flexibilizar los requisitos y, en particular, el sistema de inmigración y visados.
4. **Mejora de los instrumentos financieros y fiscales:** medidas orientadas a **facilitar el acceso a financiación**, y medidas dedicadas a la **aplicación de incentivos fiscales** para la producción audiovisual en España. Cuenta con una inversión de 1.330 millones de euros hasta 2025.
  - ❖ Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: modificación de LIS (art. 39.7): **contrato de financiación**.



# MONETIZACIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES

## Deducciones fiscales por inversión en obras audiovisuales, artes escénicas y espectáculos en vivo

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
| Producciones nacionales                | ➔ | <b>36.1 LIS*</b> |
| Producciones internacionales           | ➔ | <b>36.2 LIS</b>  |
| Artes escénicas y espectáculos en vivo | ➔ | <b>36.3 LIS</b>  |

(\*)Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

---

# La producción de una obra audiovisual o espectáculos en vivo genera una deducción fiscal

Las deducciones fiscales se han convertido hoy en día en una vía más de financiación de los proyectos audiovisuales y espectáculos en vivo.

Las deducciones fiscales tienen la naturaleza de “Ayuda de Estado” y por lo tanto habrá que estar a los límites de intensidad que establece la normativa regulatoria y fiscal.

Tres son las vías de monetización que permite nuestra legislación y la DGT:

- *Agrupaciones de Interés Económico (AIE's). (arts. 36.1 y 36.3 LIS)*
- *Contrato de Financiación (CF). (arts. 36.1 y 36.3 LIS)*
- *Cash-back (TR). Producción Internacional (art. 36.2 LIS)*



# DEDUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

---

# Deducción producción obras audiovisuales (art. 36.1 LIS)

La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.

- Al menos el 50 por ciento de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español.
- El importe de esta deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros.
- En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite a que se refiere el párrafo anterior será de 10 millones de euros por cada episodio producido.

➤ Requisitos:

- a) Certificados de nacionalidad y culturalidad**
- b) Copia depositada en la filmoteca** oficialmente reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma.

La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

# Deducción producción obras audiovisuales (art. 36.1 LIS)

## Tipos de obras audiovisuales

Art. 36.1 LIS

- Largometrajes y cortometrajes cinematográficos
- Series audiovisuales



De ficción, animación o documental

Y, permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial



# REQUISITOS REGULATORIOS PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES NACIONALES

---

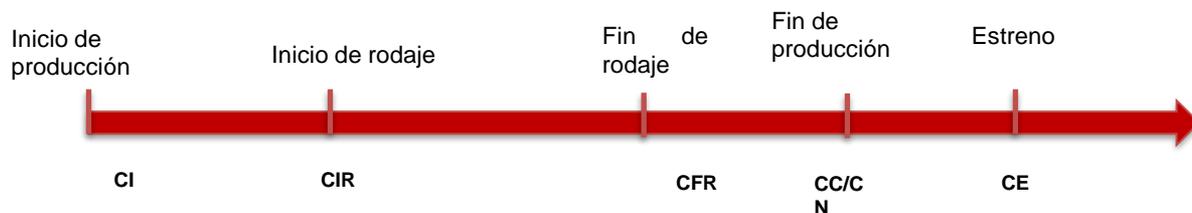
# Requisitos regulatorios

## ➤ **Requisitos preliminar: inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales**

- En Cataluña: Registro de empresas audiovisuales de Cataluña (gestionado por ICEC). Este registro implica el registro a su vez en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales (gestionado por el ICAA).
- **Finalidad: inscripción de las empresas establecidas en España sometidas a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (LdC)**, que desarrollen actividades de producción, distribución, exhibición y demás conexas en el sector cinematográfico y audiovisual.
- **Procedimiento de inscripción:**
  - **De oficio**, cuando los solicitantes de certificados, ayudas y demás medidas previstas en la LC se dirijan al ICAA (ICEC) para iniciar un procedimiento.
  - **A solicitud del interesado.**
- La inscripción se cancela de oficio (con audiencia del interesado) o a instancia de parte en los casos de inactividad de la empresa durante **cinco años**.

# Requisitos regulatorios

## Art. 36.1 LIS



- **Certificado de nacionalidad (CN):** fin de producción
- **Certificado cultural (CC):** conjuntamente con CN
- **Calificación por edades (CE):** antes de comercialización (cines/otros)
- **Aprobación de coproducción internacional (CI):** solicitud antes del rodaje

- 
- Comunicación de inicio de rodaje (CIR)
  - Comunicación de fin de rodaje (CFR)
  - Comunicación de fecha de estreno (CFE)

# Requisitos regulatorios

Certificado de nacionalidad

- **Criterios:**
  - i. películas realizadas por una **empresa de producción española, o de otro Estado miembro** de la Unión Europea (UE) establecida en España (EM), **o en coproducción internacional**;
  - ii. los autores (incluido el director de fotografía), y en todo caso el director, los artistas y personal creativo y técnico estén formados respectivamente al menos en un **75% por personas con nacionalidad española o de la UE, Espacio Económico Europeo (EEE), o que posean tarjeta o autorización de residencia en vigor en España o en cualesquiera de dichos Estados; y, en todo caso, el director**;
  - iii. versión original en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado;
  - iv. rodaje, salvo exigencias del guion, posproducción y laboratorio en territorio español o en la UE.
- **Expedición:** ICAA (en Cataluña: ICEC), una vez finalizada la producción.

---

# Requisitos regulatorios

## Certificado cultural

- **Carácter cultural:** vinculación con la **realidad cultural española o su contribución al enriquecimiento de la diversidad cultural** de las obras cinematográficas que se exhiben en España (criterios: LC).
- **Requisitos** (Bases): (i) versión original en lenguas oficiales; (ii) contenido ambientado en España; (iii) relación con las expresiones de la creación artística; (iv) guion adaptación de una obra literaria; (v) contenido referido a personajes de carácter histórico o contenidos integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo; (vi) dirigido a un público infantil o juvenil y acorde con fines de la educación, etc.
- **Expedición:** ICAA o entidad correspondiente en la Comunidad Autónoma.

# Requisitos regulatorios

## Calificación por edades

- **Objetivo:** Calificación por el ICAA (en Cataluña: ICEC) por grupos de edad de películas y avances cinematográficos para su **comercialización, difusión o publicidad** en salas de exhibición o en otros soportes.
- **Solicitantes:** productoras o distribuidoras titulares de derechos de explotación.
- **Forma:** Por el interesado, una vez finalizada la producción. Películas españolas: en el momento de solicitar el certificado de nacionalidad española.
- **Plazo:** Antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad.
- **Clasificación por grupos de edad:**
  - Apta para todos los públicos.
  - No recomendada para menores de 7 años
  - No recomendada para menores de 12 años
  - No recomendada para menores de 16 años
  - No recomendada para menores de 18 años
  - Película X

# Requisitos regulatorios

## Coproducción internacional

- **Coproducción internacional:** películas realizadas en coproducción **con empresas extranjeras**, que se rigen por los convenios internacionales (bilaterales/multilaterales) aplicables o, en su defecto, por las normas generales establecidas en el RLC.
- **Convenios multilaterales:**
  - Convenio Europeo sobre Coproducción Cinematográfica hecho en Estrasburgo el 2 de octubre de 1992
  - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989
- **Procedimiento:** solicitud al ICAA **antes del inicio del rodaje** por la empresa productora correspondiente (procedimiento similar en el resto de territorios de coproducción).

# Requisitos regulatorios

## Coproducción internacional

- **Requisitos:**
  - Proyectos considerados nacionales en los países coproductores.
  - Personal creativo, técnico y empresas de servicios de **la nacionalidad de los países coproductores** (proporcional/UE en caso de EEMM). Excepción: 10% del personal creativo sea no comunitario o no perteneciente a los países coproductores.
  - Margen de participación de los países coproductores: Bipartitas: 20-80% del presupuesto; multipartitas: 10-70% de presupuesto.
- **Coproducciones financieras:** aportación del coproductor sólo financiera siempre que
  - El proyecto esté en condiciones de obtener la aprobación del país del coproductor mayoritario.
  - El margen de aportación financiera sea entr 10-25% del presupuesto del proyecto.
  - La coproducción contribuya a favorecer la diversidad cultural de los coproductores.

+ Depósito en la Filmoteca

---

# ¿Son iguales las deducciones en todo el territorio nacional? ¿y su monetización?

Los requisitos para que una obra audiovisual pueda aplicar la deducción fiscal son distintos dependiendo de la nacionalidad y territorialidad de la obra.

Los porcentaje de deducción son distintos dependiendo de la territorialidad del gasto existiendo diferencias en:

- Península
- Islas Canaria
- Navarra
- País Vasco: Vizcaya; Guipúzcoa; Álava

*Recomendación:* En fase de desarrollo el productor debe comenzar a trabajar la localización acorde a la deducción fiscal que desea aplicar.

# Monetización de obras nacionales. Porcentajes de deducción

**Península e Islas Canarias** admiten monetización a través de **AIE** y **Contrato de Financiación (CF)**



- **Territorio Peninsular**: **30%** del primer millón de la base de la deducción + **25%** sobre el exceso.  
  
**Límite de la deducción por proyecto** : €20 MM por producción y €10MM por capítulo
- **Islas Canarias**: **54%** del primer millón de la base de la deducción + **45%** sobre el exceso.  
  
**Límite de la deducción por proyecto**: €36MM por producción y €18MM por capítulo

El productor puede optar entre producir a través de una AIE o a través de un CF:

- Debe hacer hipotéticos de financiación y
- Valorar a los inversores





# ESPAÑA

| REQUISITOS<br>36.1              | TERRITORIO COMÚN   |  | TERRITORIOS FORALES   |  |  |  |
|---------------------------------|--|--|---|--|--|--|
|                                 | España   | Islas Canarias   | Navarra   | Álava  | Vizcaya  | Guipúzcoa  |
| <b>% de deducción</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>30%</b> sobre el primer millón; y</li> <li>- <b>25%</b> sobre el resto de la base de la deducción.</li> </ul> SERIES: La deducción se calculará por capítulo (*) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>54%</b> sobre el primer millón; y</li> <li>- <b>45%</b> sobre el resto de la base de la deducción.</li> </ul> SERIES: La deducción se calculará por capítulo (*) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>35%</b> de la base de la deducción con carácter general.(**)</li> </ul>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>35%</b> de la base de la deducción; y</li> <li>- <b>45%</b> si la obra es en euskera.</li> </ul> | La deducción sobre el coste total depende del porcentaje de gasto incurrido en el territorio: <ul style="list-style-type: none"> <li>- &gt;50% gasto = <b>60%</b> deducción</li> <li>- 35%-50% gasto = <b>50%</b> deducción</li> <li>- 20%-35% gasto = <b>40%</b> deducción.</li> <li>- &lt;20% gasto = <b>35%</b> deducción.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>35%</b> de la base de la deducción; y</li> <li>- <b>45%</b> si la obra es en euskera.</li> </ul> |
| <b>Límite por proyecto</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>€20 MM</b></li> <li>- <b>€10MM</b> por capítulo para las series</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>€36 MM</b></li> <li>- <b>€18 MM</b> por capítulo para las series</li> </ul>  | <b>€5 MM</b>  | <b>€10 MM</b>  | N/A  | <b>€ 10 MM</b>   |
| <b>AIE</b>                      | Rentabilidad no limitada   | Rentabilidad no limitada   | N/A   | Rentabilidad limitada al <b>20%</b>  | Rentabilidad limitada al <b>20%</b>  | Rentabilidad limitada al <b>20%</b>  |
| <b>Contrato de Financiación</b> | Rentabilidad limitada al <b>20%</b>  | Rentabilidad limitada al <b>20%</b>  | Rentabilidad limitada al <b>25%</b><br>El financiador debe ser residente u operar con establecimiento permanente en Navarra | N/A  | Rentabilidad limitada al <b>20%</b><br>El financiador debe ser residente u operar con establecimiento permanente en Vizcaya  | N/A  |
| <b>Territorialidad</b>          | <b>50%</b> en territorio español   | No se establece territorialidad, pero es necesario la obtención del <b>Certificado de Obra Canaria</b> que exige el cumplimiento de ciertos requisitos   | <b>40%</b> en territorio navarro  | <b>50%</b> en País Vasco   | No se establece % mínimo pero de la territorialidad depende el % de deducción  | <b>50%</b> en País Vasco   |

(\*) Pendiente de aprobación legislativa.

(\*\*)El porcentaje será del **40%** respecto del primer millón y 35% sobre el resto cuando se trate de:

- en euskera; o
- dirigido exclusivamente por directoras o director novel; o
- Producciones documentales o animación.



# DEDUCCIÓN PARA ESPECTACULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

---

# Deducción artes escénicas y espectáculos en vivo (art. 36.3 LIS)

- La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.
- Requisitos:
  - a) **Certificado** emitido por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).
  - b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente **destine al menos el 50 por ciento** a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado.
- El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el **80 por ciento** de dichos gastos.

---

# Deducción artes escénicas y espectáculos en vivo (art. 36.3 LIS)

➤ **Tipo de evento:**

- **Espectáculos en vivo:** ante un público y en directo
- **De artes escénicas y musicales:** teatro, circo, música, performance y todo tipo de expresiones artísticas.

➤ **Documentación para obtención del certificado del INAEM:**

- **Título legal por el que se acuerda la representación,** tales como convenios, contratos o documento acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos de autor.
- **Documentos de promoción,** tales como: anuncios, inserciones en prensa, programas de mano, cartelería, boletines, etc.

# Monetización de artes escénicas y espectáculos en vivo en los diferentes territorios nacionales



- **Territorio Peninsular**: 20%  
**Límite de la deducción por contribuyente** : 500k €
- **Islas Canarias**: 40%  
**Límite de la deducción por contribuyente**: 900k €
- **Navarra**: 30% (40% para giras internacionales)  
**Límite de la deducción por contribuyente**: 500k €
- **Vizcaya**: 30% (40% si es en Euskera)  
**Límite de la deducción por contribuyente**: 1M €

---

# ¿Cómo se traspasan los créditos fiscales en las producciones nacionales, artes escénicas y espectáculos en vivo al capital privado?

- A través de una **Agrupación de Interés Económico**: art: 43 LIS
- A través de **contrato de financiación**: art. 39.7 LIS

Se trata de productos financieros de rentabilidad fiscal que permiten al productor monetizar la deducción generada mediante la captación de capital privado.

# Comparativa de las vías de monetización de producciones nacionales

## AIE

- Entidad con personalidad jurídica propia que requiere escrituras de constitución, ampliación de capital, salida de socios...
- Los socios-inversores tienen responsabilidad jurídica solidaria entre si subsidiaria respecto de la AIE.
- Necesidad de realizar una revisión jurídica de todos los contratos que de la producción.

## CONTRATO DE FINANCIACIÓN

- La monetización y el traspaso de la deducción se realiza mediante la celebración de un contrato entre el inversor y la sociedad productora.
- El inversor aporta fondos para la producción, sin pasar a formar parte de ninguna entidad.
- Se deben comprobar los requisitos para el devengo de la deducción. Hay que comunicar a la AEAT la celebración del contrato.



# MONETIZACION DEDUCCIÓN: AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO

---

# La Agrupación de Interés Económico

La AIE tributa en una “*suerte de transparencia fiscal*” e imputa, a quienes son sus socios a 31 de diciembre, sus bases imponibles negativas o positivas y las **bases** de la deducciones que genera su actividad.

La actividad de la AIE consiste en producir **obras audiovisuales y espectáculos en vivo**.

Una vez se certifica el nacimiento del activo mediante los correspondientes certificados emitidos por el ICAA o el INAEM se devenga la **deducción fiscal** del artículo 36.1 y 36.3 de la LIS.

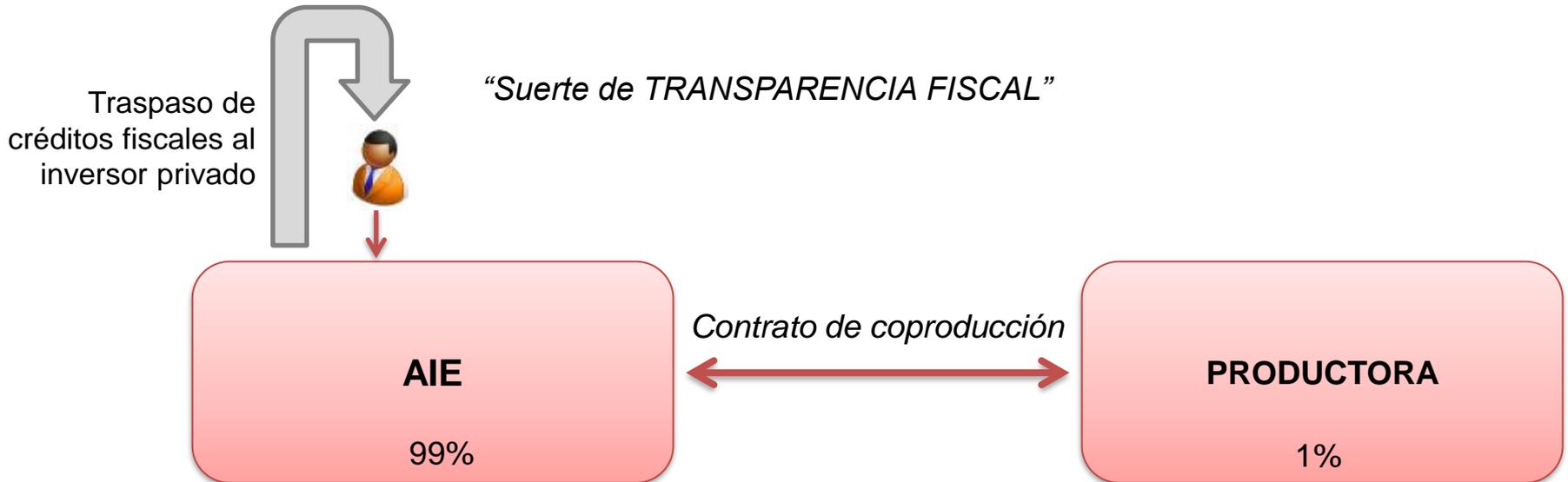
---

# La Agrupación de Interés Económico

- **Requisitos para que la AIE ostente la condición de productor audiovisual a los efectos de la LPI** (Disposición adicional 126 de la LPGE 2017):
  - se constituye como **productora independiente** mediante el cumplimiento de los requisitos de la LdC (art. 4.n);
  - se incorpore a la producción con **anterioridad a la fecha de finalización de rodaje**;
  - y **designa al productor ejecutivo** encargado de asumir la iniciativa del proyecto.

# ¿Como se traspasan los créditos fiscales en una AIE?

La AIE es la productora de la Obra en un 99%



Generación de los créditos fiscales en la AIE:

- **Bases imponibles negativas**  
**Deducción por inversión en cine o artes escénicas**



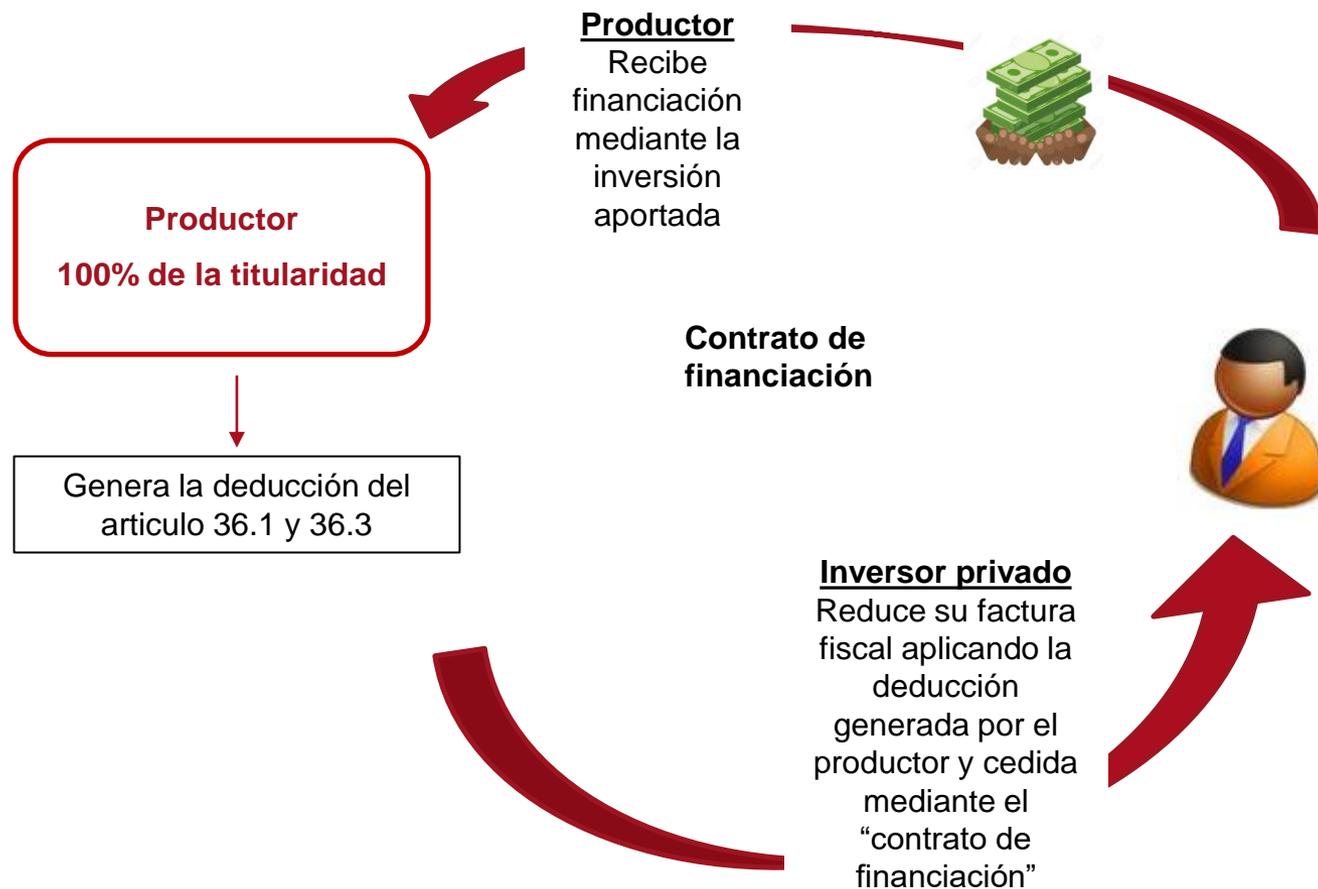
# MONETIZACIÓN DEDUCCIÓN: CONTRATO DE FINANCIACIÓN

# El contrato de financiación. Regulación (art. 39.7 LIS)

- Tendrá derecho a aplicar la deducción recogida en los artículo 36.1 y 36.3 de la LIS, el contribuyente que participe en la financiación de:
  - **Producciones españolas** de largometrajes, cortometrajes cinematográficos, series audiovisuales de ficción, animación o documental, o, (artículo 36.1 LIS)
  - **Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.** (artículo 36.3 LIS).
  
- **Rentabilidad máxima:** 20% antes de impuestos.
  
- **Firma contrato de financiación:** en cualquier momento de la fase de producción. Debe contener:
  - *Identidad de los contribuyentes*
  - *Descripción de la producción*
  - *Presupuesto de la producción con descripción detallada de los gastos*
  - *Forma de financiación de la producción y gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción*
  
- **Presentación del contrato de financiación mediante comunicación a la Administración Tributaria.**

# El contrato de financiación. Traspaso de los créditos fiscales

La deducción la genera el productor y **puede ser cedida total o parcialmente** a uno o a varios inversores mediante el llamado “contrato de financiación”.





# PRODUCCIÓN EXTRANJERA

---

# Rodaje de una producción extranjera

El artículo 36.2 de la LIS establece un incentivo fiscal para producciones audiovisuales extranjeras



- Largometrajes cinematográficos
- Obras audiovisuales

Que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial

# Rodaje de una producción extranjera

**El incentivo consiste en una deducción fiscal aplicada por el productor local. Esta deducción fiscal se puede monetizar: "Cash back"**

El importe de la deducción, dependerá de la **UBICACIÓN** donde se produzca el rodaje.

Las dos principales deducciones disponibles a través de un "cash back" son:



- **Territorio peninsular**: **30%** del primer millón de la base de deducción + **25%** de la base de deducción excedente.

**Límite por proyecto:** €20 MM por producción y €10MM por capítulo

- **Canarias**: **54%** del primer millón de la base de deducción + **45%** de la base de deducción excedente.

**Límite máximo por proyecto:** €36 MM por producción y €18MM por capítulo

# Producciones Internacionales

| TERRITORIO COMÚN  | ISLAS CANARIAS  | NAVARRA   | PAIS VASCO  |   |   |
|---|---|---|---|---|---|
|   |   |   | Guipúzcoa   | Álava   | Vizcaya   |
| <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>30% de gastos elegibles sobre el primer €1M.</li> <li>25% sobre el resto; y</li> <li>30% para efectos visuales incluso si los gastos en España son menos €1M.</li> <li>SERIES: La deducción se calculará por capítulo (*)</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario trabajar con una productora local.</li> <li>Gasto mínimo en España: €1M o €200K para animación.</li> <li>Mínimo €2M coste total de producción.</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Máximo por proyecto: €20MM o €10MM por episodio para series.</li> <li>La base de la deducción está limitada al 80% del total del presupuesto de la producción.</li> <li>Ayudas Estatales totales (incluyendo directas e indirectas) no excederá de un 50% del presupuesto de producción.</li> </ul> | <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>54% de gastos elegibles sobre el primer €1M y</li> <li>45% sobre el resto.</li> <li>SERIES: La deducción se calculará por capítulo (*)</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario trabajar con una productora local.</li> <li>Gasto mínimo en Canarias: €1M o €200K para animación y postproducción.</li> <li>Mínimo €2M coste total de producción.</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Máximo por proyecto: €36 MM o €18 MM por episodio para series.</li> <li>La base de la deducción está limitada al 80% del total del presupuesto de la producción.</li> <li>Ayudas Estatales totales (incluyendo directas e indirectas) no excederá de un 50% del presupuesto de producción.</li> </ul> | <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>35% de la base de la deducción</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mínimo una semana de rodaje en Navarra.</li> <li>Es necesario trabajar con un productor local.</li> <li>Es necesaria la entrega de material audiovisual y gráfico del rodaje a la Navarra Film Commission.</li> <li>Requisitos de créditos finales</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Máx. de deducción: 10M€ por proyecto.</li> <li>La base de la deducción no podrá superar el 80% del coste total de producción.</li> <li>Límite de intensidad: 50% del coste de producción o el 60% para producciones europeas transfronterizas.</li> </ul> | <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>35% de los gastos elegibles.</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario trabajar con una productora local que debe ser una AIE.</li> <li>Gasto mínimo en el País Vasco: €500K.</li> <li>Mínimo €2M coste total de producción.</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Máximo por proyecto: €10M.</li> <li>La base de la deducción está limitada al 80% del total del presupuesto de la producción.</li> <li>Ayudas Estatales totales (incluyendo directas e indirectas) no excederá de un 50% del presupuesto de producción.</li> </ul> | <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>35% de los gastos elegibles.</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario trabajar con una productora local que debe ser una AIE</li> <li>Gasto mínimo en Álava: €500K</li> <li>Mínimo €2M coste total de producción.</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Máximo por proyecto: €10M.</li> <li>La base de la deducción está limitada al 80% del total del presupuesto de la producción.</li> <li>Ayudas Estatales totales (incluyendo directas e indirectas) no excederá del 50% del presupuesto de la producción. Sin embargo, en el caso de producción transfronteriza financiada por más de un estado miembro, este límite aumentará al 60%.</li> </ul> | <p><b><u>Deducción:</u></b></p> <p>Depende del gasto incurrido en el territorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>50% de gasto = 60% de deducción del coste total del Proyecto.</li> <li>35%-50% de gasto = 50% de deducción del coste total del Proyecto.</li> <li>20%-35% de gasto = 40% de la deducción del coste total del Proyecto.</li> <li>&lt;20% del gasto = 35% de deducción del coste total del Proyecto.</li> </ul> <p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario trabajar con una productora local.</li> <li>No requiere gasto mínimo para aplicar el 20%.</li> <li>No requiere un coste mínimo de producción.</li> </ul> <p><b><u>Límites:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay límite por Proyecto.</li> <li>Ayudas Estatales totales (incluyendo directas e indirectas) no excederá de un 50% del presupuesto de producción.</li> <li>60% Coproducciones Europeas</li> <li>100% Obras difíciles.</li> </ul> |
| <p><b><u>MONETIZACIÓN:</u></b> Cash Back. El TR será reembolsado por la Administración Fiscal.</p>  |   | <p><b><u>MONETIZACIÓN:</u></b> No es posible monetizar la deducción fiscal generada.</p>  | <p><b><u>MONETIZACIÓN:</u></b> Se requieren inversores privados.</p>  |   |   |

(\*) Pendiente de aprobación legislativa.

# Rodaje de una producción extranjera

El Territorio Vasco de Vizcaya está cambiando su regulación (pendiente de aprobación definitiva).



**Nuevos tipos de deducción fiscal en Vizcaya a partir del 1 de enero de 2023.**

Se valora la posibilidad de monetizar la deducción a través de contrato de financiación.



## Porcentajes de deducción

| <b>% de coste en Vizcaya</b> | <b>Porcentaje de deducción</b> |
|------------------------------|--------------------------------|
| > 50%                        | 60%                            |
| 35% - 50%                    | 50%                            |
| 20% - 35%                    | 40%                            |
| < 20%                        | 35%                            |

+ 10% si el rodaje es en euskera.

# Modificaciones al art. 36.2 de la LIS

Tres modificaciones esenciales (\*):

## 1. Modificaciones en el límite.

*“(...) El importe de esta deducción no podrá ser superior a **20 millones de euros.**”*



**La ley mantiene estos límites:**

- El TR no puede exceder del 50% del total coste de producción
- La base de la deducción es el 80% del coste de producción.

*(\*) Pendiente aprobación por parte de las autoridades europeas.*

# Requisitos

- Obligatorio producir a través de un productor español (canario/navarro o vasco).
- El coste total de producción no puede ser inferior a **2.000.000 de euros**.
- La base de deducción está **limitada al 80% del presupuesto total de la producción**.
- El TR Total no puede superar el 50% del coste de producción.
- Se debe incurrir en **un coste mínimo de 1.000.000 €** en territorio español. (200.000 € para producciones animadas)
- **Costos elegibles**
  - Gastos de personal creativo proporcionados, que tengan residencia fiscal en España o en un estado miembro del Espacio Económico Europeo: con un tope de 10.000 euros por persona.
  - Gastos derivados del uso de industrias técnicas y otros proveedores.
- La titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre la obra audiovisual le corresponde al productor extranjero.

# Requisitos

- **Los créditos deben incluir:**
  - Una referencia específica a haberse beneficiado del incentivo fiscal
  - Cualquier colaboración:
    - del Gobierno de España,
    - las Comunidades Autónomas,
    - las Comisiones Cinematográficas directamente implicadas en el rodaje de lugares específicos de rodaje en España y,
    - Etc
- **Material de prensa audiovisual:** El productor debe autorizar el uso del título de la obra y material de prensa audiovisual para la realización de actividades y elaboración de materiales promocionales en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos.
- Es necesario obtener **certificado cultural para rodajes extranjeros.**

---

# Requisitos

## ➤ Certificado cultural de rodajes extranjeros

- Documentación: memoria explicativa, ficha técnico-artística, ficha con datos de rodaje y declaración responsable sobre veracidad de los datos.
  
- Anexo: un baremo concreto de cumplimiento. Puntuación mínima: **15 puntos (total: 35 puntos)**.
  - Contenido cultural: países del EEE, del Consejo de Europa o hispanohablantes, o que sean fantásticos o indeterminados.
  - Trabajos de producción: % rodaje, efectos visuales, post-producción musical.
  - Personal residente en el EEE: se valora tanto personal creativo como técnico.

# Requisitos

| BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER CULTURAL DE LA OBRA QUE SE ACOJA AL INCENTIVO FISCAL EN PRODUCCIONES DE IMAGEN REAL  |          |   |            |                        |          |             |
|---|----------|---|------------|------------------------|----------|-------------|
| <b>Puntuación mínima requerida: 15 puntos; Puntuación máxima: 35 puntos.</b>  |          |   |            |                        |          |             |
| REQUISITOS PRINCIPALES  | OPCIONES |   | PUNTUACIÓN | DOCUMENTACIÓN APORTADA | TOTALES  |             |
| <b>(A) CONTENIDO CULTURAL</b>   |          |   |            |                        | <b>0</b> | <b>/ 18</b> |
| (i) Al menos 5 escenas de la producción ambientadas en una de las siguientes localizaciones:  | Ninguno  | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (ii) Al menos un personaje principal es de una de las siguientes nacionalidades:  | Ninguno  | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (iii) Al menos 2 localizaciones en 2 escenas distintas son representativas y reconocibles   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (iv) La trama refleja uno de los siguientes aspectos:   | Ninguno  | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (v) El argumento o la historia está inspirado o es una adaptación de una obra existente de ficción o de no-ficción (por ejemplo, un libro, cómic, película, programa de televisión, ópera, obra de teatro, videojuego): | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| <b>(B) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PRODUCCIÓN</b>   |          |   |            |                        | <b>0</b> | <b>/ 9</b>  |
| <b>(i) Porcentaje del rodaje principal realizado en España por obra o por capítulo:</b>   |          |   |            |                        |          |             |
| Al menos el 50%   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| Al menos el 33%   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| Al menos el 25%   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| Al menos el 15% o mínimo 2 semanas de grabación.  | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (ii) Al menos el 50% de los Efectos Visuales (VFX) o Efectos Especiales Prácticos (SFX) se realizan en España:  | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| <b>(C) PERSONAL CIUDADANO O RESIDENTE ESPAÑOL O EN OTRO PAÍS DEL EEE</b>  |          |   |            |                        | <b>0</b> | <b>/ 8</b>  |
| (i) Director/Directora:   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (ii) Guionista:   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (iii) Compositor/Compositora:   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (iv) Director/Directora de fotografía:  | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (v) Productor ejecutivo/Productora ejecutiva:   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| (vi) Actor o Actriz protagonista:   | No       | ▶ | 0          |                        |          |             |
| <b>SUMA:</b>  |          |   |            |                        | <b>0</b> | <b>/ 35</b> |

# Solicitud

- La deducción fiscal se devenga en el período impositivo en el que finaliza **la producción en territorio español**. Se considera que la producción ha finalizado cuando se produce el último gasto directamente relacionado con la producción en España.
- El productor español solicitará la deducción en su declaración del Impuesto sobre Sociedades, que deberá presentarse el 25 de julio del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.
- La deducción se devuelve al productor local aproximadamente en los 6 meses siguientes a la presentación del Impuesto de Sociedades.





**Madrid**  
Velázquez, 110  
28006 Madrid  
Tel: +34 917 813 300  
madrid@es.Andersen.com

**Barcelona**  
Muntaner, 292  
08021 Barcelona  
Tel: +34 931 311 444  
barcelona@es.Andersen.com

**Lisboa**  
Av. Casal Ribeiro, 50 1000-093 Lisboa  
Tel: +351 211 318 958  
geral@pt.Andersen.com

**Valencia**  
Pintor Sorolla, 1  
46002 Valencia  
Tel: +34 963 527 546  
valencia@es.Andersen.com

**Sevilla**  
Diego Martínez Barrio, 10 41013  
Sevilla  
Tel: +34 954 280 299  
sevilla@es.Andersen.com